

ORDENANZA N° 23

REGULADORA DE LA TASA POR EL
CHEQUE BEBÉ.

RILOBOS (CÁCERES)



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS A LA NATALIDAD-CHEQUE BEBÉ AÑO- 2.016

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA APLICABLE.-

Es objeto de esta convocatoria la concesión, mediante concurrencia competitiva, de ayudas a la natalidad cheque-bebé que el municipio de Riobobos concede por nacimiento y/o adopción de hijos.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras del cheque bebé, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de julio de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 195, de fecha 8 de octubre de 2015.

SEGUNDA.- CUANTÍA MÁXIMA Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.- El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de **2.500 euros**. No obstante la Alcaldía se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad.

Existe crédito suficiente en la partida 929,480,01 del presupuesto del ejercicio 2.016 para hacer frente al gasto total que supone dicha convocatoria.

TERCERA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN:

A) BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios los padres o adoptantes que consten como titulares del Libro de familia, en el que figure debidamente inscrito el niño. Si en el Libro de familia figurase un único progenitor o adoptante, será este el beneficiario de la ayuda.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario de la prestación será aquel a quien se otorgue la custodia del hijo por el que se concede la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio regulador o sentencia judicial correspondiente.



No podrán ser beneficiarios los progenitores o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de los hijos o adoptados por cuyo nacimiento o adopción se otorga la subvención, así como tampoco se otorgará la ayuda en caso de que la tutela haya sido asumida o concedida a una institución pública.

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por los nacimientos o adopciones que tengan lugar entre el **1 de enero y 31 de diciembre del año natural inmediatamente anterior al ejercicio presupuestario con cargo al que se otorgue la referida subvención.**

B) REQUISITOS

Los beneficiarios de la ayuda, además de los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Estar empadronados los dos progenitores, que figuran en el Libro de familia, en el ayuntamiento de Riobobos, con dos años de antelación a la fecha en que se produzca el nacimiento o adopción y continuar inscritos en el Padrón Municipal en el momento de presentar la solicitud.
- b) Acreditar que la unidad familiar constituida tiene la intención de residir dentro del término municipal durante un periodo de dos años a contar desde el nacimiento o adopción.
- c) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes será el titular de la custodia el que deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos.

CUARTA.- SOLICITUDES: PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.-

El plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP.

La solicitud junto con la documentación requerida se presentará, según modelos facilitados por el ayuntamiento, en el registro de entrada del



ayuntamiento de Riobobos en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI de los beneficiarios.
- Fotocopia del Libro de familia.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Certificado del departamento de recaudación del Ayuntamiento de Riobobos, en el que se acredite que todos los miembros de la unidad familiar está al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.
- Declaración jurada de no estar incurso en las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Declaración jurada de que la unidad familiar tiene la intención de residir dentro del término municipal durante un periodo de dos años a contar desde el nacimiento o adopción.
- Facturas que acrediten la realización del gasto subvencionable.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE.-

Una vez que los Servicios Técnicos Municipales hayan verificado que el solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario de la ayuda, elevarán a Alcaldía la correspondiente propuesta de concesión.

A la vista de la referida propuesta será el Alcalde el que proceda a la concesión de la subvención.

La resolución habrá de dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Los actos administrativos que se dicen en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los interesados en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la totalidad de las subvenciones concedidas.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

SEXTA.- CUANTÍA DE AL CONCESIÓN.-

El importe de la subvención será de 250 euros por cada nacimiento o adopción.



El órgano competente para la concesión de estas ayudas se reserva las facultades siguientes:

- No establecer orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.
- Podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo establecido en la convocatoria.
- Incoar expediente de modificación presupuestaria con la finalidad de dotar crédito para atender todas las solicitudes.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.-

Las subvenciones que se concedan con cargo a la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Son subvencionables todos aquellos gastos relacionados con la atención, cuidado y mantenimiento del nacido o adoptado en que incurran los progenitores o adoptantes.

En todo caso los referidos gastos deberán ser realizados en establecimientos radicados en el municipio de Riobobos.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- a) Realizar las actividades que fundamenten el otorgamiento de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan en relación a las ayudas concedidas.
- c) Comunicar al ayuntamiento la obtención de otras ayudas para la financiación de las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.-

Esta subvención tendrá carácter pospagable, de acuerdo con las reglas siguientes:



- a) La justificación se realizará con facturas originales que deberán estar pagadas. En todo caso las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el RD 1496/2003.
- b) El pago a los beneficiarios se realizará una vez realizada la justificación.
- c) El pago se realizará, en función de las disponibilidades de tesorería, a lo largo del ejercicio presupuestario en que se produzca la concesión de la subvención.

Riobos a 20 de enero de 2016
EL ALCALDE

Fdo. Jose Pedro Rodríguez Martín



**MODELOS A QUE HAN DE AJUSTARSE LAS SOLICITUDES DE
SUBVENCIONES N MATERIA DE AYUDAS A LA NATALIDAD-CHEQUE
BEBÉ AÑO- 2.016**

ANEXO I

MODELO SOLICUTUD AYUDA NATALIDAD-CHEQUE BEBÉ

D./D^a. _____,
D.N.I. nº _____, mayor de edad y domiciliado en Riobobos C/
_____ y Tf. Núm. _____.

MANIFIESTA

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de subvenciones de este Ayuntamiento en materia de Ayudas a la Natalidad-Cheque Bebé, publicada en el B.O.P., de fecha _____ y reuniendo los requisitos establecidos al efecto en la misma y resto de normativa aplicable,

SOLICITA

La subvención en la cantidad de _____ (máximo 250€, por cada nacimiento y/o adopción).

A tal efecto presento la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de los beneficiarios.
- Fotocopia del Libro de familia.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Certificado del departamento de recaudación en el que se acredite que todos los miembros de la unidad familiar está al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.
- Declaración jurada de no estar incurso en las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Declaración jurada de que la unidad familiar tiene la intención de residir dentro del término municipal durante un periodo de dos años a contar desde el nacimiento o adopción.
- Facturas que acrediten la realización del gasto subvencionable.

Riobobos a _____



ANEXO II

D.D^a _____, con D.N.I. nº _____,
DECLARO de manera responsable que ningún miembro de mi unidad familiar se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Riobos a _____

DILIGENCIA:

Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

(Firma de la autoridad y sello de la entidad u organismo)

ANEXO III

D./D^a. _____, con D.N.I. nº _____, DECLARO de manera responsable que la unidad familiar de la que formo parte, tiene la intención de residir dentro del término municipal durante un periodo de dos años a contar desde el nacimiento o adopción de mi hijo _____.

Riobos a _____



RIOLOBOS

EDIC 10. Aprobación definitiva ordenanza sobre Ayudas a la Natalidad-Cheque Bebé

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno de fecha 17 de Julio de 2015, por el que se aprobó provisionalmente la Ordenanza por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones en materia de Ayudas a la Natalidad-Cheque Bebé, no habiéndose presentado reclamación alguna, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el art. 49 c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la ley 11/1999, 21 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la Ordenanza por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones en materia de Ayudas a la Natalidad-Cheque Bebé:

22 "ORDENANZA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL CHEQUE BEBÉ"

Según la siguientes BASES:

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS A LA NATALIDAD-CHEQUE BEBÉ.

BASE 1ª. FUNDAMENTO LEGAL

Esta ordenanza se redacta al amparo de lo dispuesto en la ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales y la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

BASE 2ª. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de ayudas a la natalidad cheque-bebé que el municipio de Riobos concede por nacimiento y/o adopción de hijos.

BASE 3ª. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito destinado a las ayudas económicas objeto de regulación será el que se consigne en la partida presupuestaria del capítulo 4 "Cheque- bebé" de cada uno de los futuros presupuestos.

BASE 4ª. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios los padres o adoptantes que consten como titulares del Libro de familia, en el que figure debidamente inscrito el niño. Si en el Libro de familia figurase un único progenitor o adoptante, será este el beneficiario de la ayuda.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario de la prestación será aquel a quien se otorgue la custodia del hijo por el que se concede la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio regulador o sentencia judicial correspondiente.

No podrán ser beneficiarios los progenitores o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de los hijos o adoptados por cuyo nacimiento o adopción se otorga la subvención, así como tampoco se otorgará la ayuda en caso de que la tutela haya sido asumida o concedida a una institución pública.

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por los nacimientos o adopciones que tengan lugar entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año natural inmediatamente anterior al ejercicio presupuestario con cargo al que se otorgue la referida subvención.

BASE 5ª. REQUISITOS

Los beneficiarios de la ayuda, además de los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Estar empadronados los dos progenitores, que figuran en el Libro de familia, en el ayuntamiento de Riobobos, con dos años de antelación a la fecha en que se produzca el nacimiento o adopción y continuar inscritos en el Padrón Municipal en el momento de presentar la solicitud.

b) Acreditar que la unidad familiar constituida tiene la intención de residir dentro del término municipal durante un periodo de dos años a contar desde el nacimiento o adopción.

c) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales. En caso de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes será el titular de la custodia el que deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos.

BASE 6ª. COMPATIBILIDAD

La percepción de esta subvención será compatible con otras que para la misma finalidad puedan ser concedidas por otras administraciones públicas.

BASE 7ª. GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables todos aquellos gastos relacionados con la atención, cuidado y mantenimiento del nacido o adoptado en que incurran los progenitores o adoptantes.

En todo caso los referidos gastos deberán ser realizados en establecimientos radicados en el municipio de Riolo de la Sierra.

BASE 8ª. SOLICITUDES: PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN

El plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP.

La solicitud junto con la documentación requerida se presentará, según modelos facilitados por el ayuntamiento, en el registro de entrada del ayuntamiento de Riolo de la Sierra en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI de los beneficiarios.
- Fotocopia del Libro de familia.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Certificado del departamento de recaudación en el que se acredite que todos los miembros de la unidad familiar está al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.
- Declaración jurada de no estar incurso en las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Declaración jurada de que la unidad familiar tiene la intención de residir dentro del término municipal durante un periodo de dos años a contar desde el nacimiento o adopción.
- Facturas que acrediten la realización del gasto subvencionable.

BASE 9ª. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE

Una vez que los Servicios Técnicos Municipales hayan verificado que el solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario de la ayuda, elevarán a Alcaldía la correspondiente propuesta de concesión.

A la vista de la referida propuesta será el Alcalde el que proceda a la concesión de la subvención.

BASE 10ª. CUANTÍA DE LA CONCESIÓN

El importe de la subvención será de 250 euros por cada nacimiento o adopción.

El órgano competente para la concesión de estas ayudas se reserva las facultades siguientes:

- No establecer orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

- Podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo establecido en la convocatoria.
- Incoar expediente de modificación presupuestaria con la finalidad de dotar crédito para atender todas las solicitudes.

BASE 11ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- a) Realizar las actividades que fundamenten el otorgamiento de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan en relación a las ayudas concedidas.
- c) Comunicar al ayuntamiento la obtención de otras ayudas para la financiación de las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

BASE 12ª. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Esta subvención tendrá carácter pospagable, de acuerdo con las reglas siguientes:

- a) La justificación se realizará con facturas originales que deberán estar pagadas. En todo caso las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el RD 1496/2003.
- b) El pago a los beneficiarios se realizará una vez realizada la justificación.
- c) El pago se realizará, en función de las disponibilidades de tesorería, a lo largo del ejercicio presupuestario en que se produzca la concesión de la subvención.

BASE 13ª. CONTROL FINANCIERO, REINTEGRO Y REVISIÓN

El procedimiento de control financiero, reintegro y revisión de actos es el regulado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

BASE 14ª. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el BOP y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la LRBRL, y continuará en vigor por tiempo indefinido hasta su derogación o sustitución.

Riolobos, a 2 de octubre de 2015.

El Alcalde,

José Pedro Rodríguez Martín

5542